



3ª VERSIÓN

LECTURA Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA PARA LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N.º 30 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

- 1A.- Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto 2021, de diversas instituciones públicas por la incorporación de recursos por valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,295,485.00).

Pasa a la Comisión: Hacienda y Especial del Presupuesto

- 2A.- Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o el funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por el monto de hasta DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,700,000.00), conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo.

Pasa a la Comisión: Hacienda y Especial del Presupuesto

- 3A.- Iniciativa de la diputada Marta Pineda, en el sentido se reforme el inciso 1º del artículo 49 de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Pasa a la Comisión: La Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad

- 4A.- Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario PCN, en el sentido se reforme la Ley General de Educación, a fin de adicionar un inciso tercero al Art. 47, de la misma.

Pasa a la Comisión: Cultura y Educación

- 5A.- Nota del presidente de la República devolviendo observado el Decreto Legislativo n.º 199, que contiene "Reformas al Código Penal".

Pasa a la Comisión: Legislación y Puntos Constitucionales

(Exp. 331-11-2021-2)



- 6A.- Iniciativa de la Corte Suprema de Justicia, en el sentido se aprueben reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la creación de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo y los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Contencioso Administrativo.

Pasa a la Comisión: Legislación y Puntos Constitucionales

- 7A.- Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto 2021, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, por la incorporación de recursos por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$881,202.00), provenientes del Préstamo BID No. 3170/OC-ES.

Pasa a la Comisión: Hacienda y Especial del Presupuesto

- 8A.- Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto 2021, a efecto de incorporar recursos por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,429,844.00), a ser transferidos al Fondo de Conservación Vial.

Pasa a la Comisión: Hacienda y Especial del Presupuesto

- 9A.- Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que transfiera a título de Donación pura, simple e irrevocable al Fondo Nacional de Vivienda Popular, como contribución para el logro de sus objetivos, una porción de terreno propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, situado en el Cantón Chupaderos, jurisdicción y departamento de Santa Ana.

Pasa a la Comisión: Legislación y Puntos Constitucionales

- 10A.- Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se ratifique la resolución 219/XLIV denominada “Duodécima Reposición de Recursos del FIDA”, emitida por el Concejo de Gobernadores del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Pasa a la Comisión: Hacienda y Especial del Presupuesto



- 11A.- Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el Préstamo que suscriba el Fondo Social para la Vivienda (FSV), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), recursos que serán destinados para financiar la operación denominada “Programa de Financiamiento de la Vivienda Social”.

Pasa a la Comisión: Hacienda y Especial del Presupuesto

- 12A.- Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o el funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el monto de hasta CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000,000.00).

Pasa a la Comisión: Hacienda y Especial del Presupuesto

- 13A.- Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o el funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, dos contratos de préstamos, el primero por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), provenientes de recursos ordinarios del BID; y el segundo por un monto de hasta TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000,000.00), con cargo a los recursos de la Facilidad de Corea de Cofinanciamiento para el Desarrollo de Infraestructura para América Latina y el Caribe, para totalizar OCHENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000,000.00), que serán utilizados para financiar la ejecución del “Programa de Conectividad Digital Social”.

Pasa a la Comisión: Hacienda y Especial del Presupuesto



- 14A.- Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto 2021, en la parte que corresponde a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), a efecto de incorporar la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), financiados con recursos provenientes de Préstamos Internos.

Pasa a la Comisión: Hacienda y Especial del Presupuesto

- 15A.- Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se emita "Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia".

Pasa a la Comisión: Hacienda y Especial del Presupuesto

- 16A.- Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se declare la Fiesta Patronal y la Celebración de la Santa Misa en honor de la Virgen de la Paz, conocida también como "Nuestra Señora de la Paz", de la ciudad y departamento de San Miguel, como "Patrimonio Cultural Inmaterial Religioso de El Salvador"., por constituir dicha celebración, una expresión propia de nuestra identidad como salvadoreños.

Pasa a la Comisión: Cultura y Educación

- 17A.- Solicitud de diputadas del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se emita pronunciamiento público con motivo de conmemorarse el 25 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la No Violencia Contra la Mujer", y el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer".

Pasa a la Comisión: Mujer y la Igualdad de Género

- 18A.- Solicitud de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se emita pronunciamiento público en el marco del "Día Nacional de los Salvadoreños en el Exterior".

Pasa a la Comisión: Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior

- 19A.- Iniciativa de diputados de Nuevas Ideas, en el sentido se apruebe disposiciones transitorias para la exención del pago de derechos e impuestos por la introducción de bienes nuevos para viajeros procedentes del exterior.

Pasa a la Comisión: Hacienda y Especial del Presupuesto



3ª VERSIÓN

**NOTIFICACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA
LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N.º 30 DEL 23 DE NOVIEMBRE
DE 2021.**

- 1.- Notificación de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, solicitando informe en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, en el cual justifique la constitucionalidad del Art. 87 del Código de Trabajo.(Inconstitucionalidad 117-2019)

(Se solicita autorización para que Junta Directiva de respuesta a dicha notificación, y se remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social)

- 2.- Notificación de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, solicitando informe en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, en el cual justifique la inexistencia de la inconstitucionalidad del Art. 320 letra b del Código de Trabajo, para lo cual deberá tomar en consideración las razones expuestas en la demanda y las acotaciones plasmadas en esta resolución.(Inconstitucionalidad 90-2019)

(Se solicita autorización para que Junta Directiva de respuesta a dicha notificación, y se remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social)

- 3.- Notificación de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, comunicando sentencia por medio de la cual declara que en el artículo 15 inciso 2º letra g de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, aprobada por Decreto Legislativo n° 551, de 20 de septiembre de 2001, no existe la inconstitucionalidad alegada.(Inconstitucionalidad 8-2019)

(Se da por recibido, se incorpora al Exp. 2281-9-2020-1, de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto)

- 4.- Notificación de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, comunicando sentencia por medio de la cual declara que en el Art. 170 del Código de Justicia Militar contenido en el Decreto Legislativo No. 562 de 5 de mayo de 1964, contradice el límite temporal de la privación de libertad que puede ser dictado por una autoridad administrativa que establece el Art. 14 de la Constitución, en tanto que dicha disposición legal definía un plazo máximo de 8 días para la sanción y aislamiento de la población cuartelaría, y dicha disposición quedó derogada por la Constitución de 1983, por lo que no puede producir efecto jurídico alguno, pues no forma parte del ordenamiento jurídico vigente; así mismo se dejan sin efecto las sanciones de aislamiento de la población cuartelaría con arreglo al Art. 170 del Código de Justicia Militar.(Inconstitucionalidad 176-2016)

(Se da por recibido, se incorpora al Exp. 1289-1-2017-1, de la Comisión de Defensa)
